



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 001090 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

01 MAR. 2019

**VISTO:** el Informe N° 024-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., sobre reconocimiento de devengado a favor de doña SANDRA EDICA GUERRERO CONTRERAS, demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 30871, de fecha 19 de diciembre de 2018, doña SANDRA EDICA GUERRERO CONTRERAS solicita reconocimiento y pago del derecho de vacaciones trucas por haber laborado durante el año 2017, como profesora en la IEPS N° 16479 "Cristo Rey" del caserío Pacaypite, distrito La Coipa y provincia San Ignacio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002486 y 002487-2017, de fecha 09 de marzo de 2017, se resuelve contratar a doña SANDRA EDICA GUERRERO CONTRERAS, como profesora en la IEPS N° 16479 "Cristo Rey" del caserío Pacaypite, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, a partir del 02 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2017, acto administrativo que se dio por concluido a partir del 06 de setiembre del 2017, por renuncia de la administrada, según Resolución Directoral UGEL N° 005134-2017/ED-SI., de fecha 08 de setiembre de 2017;

Que, con Informe N° 024-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER., suscrito por el Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señala que, respecto a la petición de pago de vacaciones trucas de la profesora SANDRA EDICA GUERRERO CONTRERAS se debe precisar lo siguiente: **1)** Que de la revisión de las planillas de pago de la administrada se ha logrado determinar que ha laborado como profesora en la IEPS N° 16479 "Cristo Rey" del caserío Pacaypite, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, durante el periodo del 02 de marzo hasta el 05 de setiembre de 2017. **2)** Según el Artículo 7° del D.S. N° 226-2015-ED, se establece que el profesor contratado tiene derecho a percibir vacaciones trucas. El monto que le corresponde percibir por dicho concepto se calcula en proporción de un quinto de la remuneración mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado, hasta la culminación de su contrato. La fracción igual o mayor a quince (15) días de contrato se computa como un mes de servicio efectivo. **3)** Que, según lo antes detallado corresponde reconocer el pago por vacaciones trucas a favor de la profesora SANDRA EDICA GUERRERO CONTRERAS, por labor realizada como profesora en la IEPS N° 16479 "Cristo Rey" del caserío Pacaypite, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, desde el 02/03/2017 hasta el 05/09/2017, precisando que las horas adicionales reconocidas según Resolución Directoral N° 002487-2017, no son base para determinar las vacaciones trucas, tal como lo detalla el literal e) del Oficio Múltiple N° 002-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN. **4)** Que, el pago por vacaciones trucas asciende a la suma de MIL QUINIENTOS QUINCE CON 62/100 SOLES (S/. 1,515.62), el mismo que ha sido calculado en cumplimiento de lo señalado en los literales k), m) y o) del Oficio Múltiple N° 002-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y corresponde a jornada laboral de 24 horas, según RD N° 002486-2017, la cual ha sido resuelta mediante RD UGEL N° 005134-2017/ED-SI; debiendo reconocerse dicho pago como devengado por ser deuda anterior al presente ejercicio presupuestal;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° -2019/ED-SI.**

001090

De conformidad con la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos regionales", Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, vía devengado a favor de doña **SANDRA EDICA GUERRERO CONTRERAS**, el pago por vacaciones truncas al haber laborado como profesora en la IEPS N° 16479 "Cristo Rey" del caserío Pacaypite, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, durante el periodo comprendido desde el 02 de marzo hasta el 05 de setiembre de 2017, de conformidad a lo descrito en el tercer considerando de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo	Monto bruto	Dcto de Ley	Total a Pagar
02/03/2017 hasta el 05/09/2017	1,644.80	129.18	<b>1,515.62</b>



**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



**ARTICULO TERCERO.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2019.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese,**



*[Handwritten signature]*

**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio